

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2021-00079 -00
Demandante	EFRAÍN JAVIER PERALTA ZAPATA
Demandado	MUNICIPIO DE ITAGUI
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - OTROS
Asunto	Inadmite la demanda

Realizado el estudio del contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- En consideración a que el presente medio de control es de aquellos que requiere la intervención de apoderado, según lo dispuesto por el art. 160 del CPACA y el art. 73 del CGP, deberá el señor EFRAÍN JAVIER PERALTA ZAPATA otorgar poder en legal forma.
- De conformidad con el artículo 162 numeral 2 del CPACA deberá aclarar las pretensiones de la demanda, en orden a establecer el restablecimiento del derecho solicitado.
- Así mismo deberá individualizar cada uno de los actos demandados y acreditar que en relación con cada uno de ellos se interpuso el recurso de apelación en caso de ser procedente.
- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 162 numeral 6 del CPACA, la parte actora deberá estimar razonadamente la cuantía para efectos de determinar la competencia.
- Deberá allegar constancia del agotamiento del trámite de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad tal como lo dispone el art. 161 del CPACA.
- De acuerdo al artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 la parte actora deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la entidad demandada y deberá señalar el canal digital de notificación de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8271f9c9e34464a12648b63380706623ce26de291bc012ee0fd09
4be3ba6c9b8**

Documento generado en 16/04/2021 08:14:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**